



Ministerio de Educación

CORDOBA, 15 DIC. 2022

VISTO: El Decreto N° 1590/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal en su artículo 1° declara asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial los días 23y 30 de diciembre de 2022.

Que el artículo 3° del citado decreto faculta a los titulares de jurisdicción o áreas que en virtud de la estacionalidad del año vean incrementada su actividad a establecer medidas de excepción a lo dispuesto.

Que en el marco del Consejo Federal de Educación se acordó el mínimo de 190 días de clases, quedando en las jurisdicciones educativas la responsabilidad de la organización concreta de los Calendarios Escolares 2022 teniendo en cuenta el criterio fijado por la Resolución CFE N° 405/2021.

Que por Resolución N° 678/2021 de esta Cartera Educativa se aprobó el Calendario Escolar 2022 y en su Anexo I se establecieron los períodos para coloquios y exámenes previos y equivalentes en el Régimen Común y Superior.

Que los días de asueto decretados se superponen con las fechas dispuestas para las actividades institucionales referidas.

Que la continuidad de las trayectorias educativas de alumnos y alumnas se encontrarían comprometidas para el caso de modificar o trasladar las fechas de exámenes, atendiendo especialmente los cronogramas educativos que se desplazaron en el mes de diciembre, orientados a la priorización de los aprendizajes afectados por la Pandemia Covid-19 y la recuperación de los tiempos escolares.



Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26206, Ley Provincial de Educación N° 9870, Resolución del Consejo Federal de Educación N° 405/2021, Resolución Ministerial N° 678/2021 Art. 3° del Decreto N° 15902/22 y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

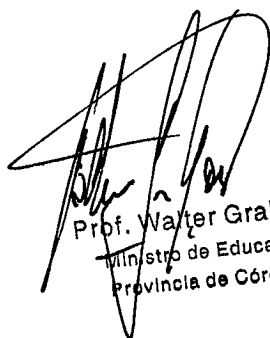
RESUELVE:

Art. 1°.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 1590/22 a los docentes que, conforme el Calendario Escolar 2022 y la organización escolar en particular, tuvieran que ser parte de las actividades de coloquios y exámenes previos y equivalentes en el Régimen Común y Superior.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 1593



Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba